1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., como entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., tiene la responsabilidad de asegurar la disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica que respalda sus operaciones misionales, administrativas y de soporte. En ese contexto, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar el mantenimiento y la evolución de los activos tecnológicos que soportan los servicios críticos de la Entidad.

Es así como, la Dirección de TIC en ejercicio de las funciones estipuladas en el acuerdo N°04 de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones". En el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, establece como “OBJETO. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de TIC´s para la Empresa y la interlocución técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones. En su función 2. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones”.

En este sentido, y en cumplimiento de este objeto a fin de mantener disponibles los servicios tecnológicos soportados en la robusta infraestructura tecnológica de almacenamiento centralizado SAN-NAS puesto que esta clase de sistema es común en entornos que requieren baja latencia y alto rendimiento, como bases de datos y aplicaciones que manejan grandes volúmenes de datos. , donde los funcionarios de la empresa guardan toda la información institucional que producen en ejercicio de sus funciones u obligaciones salvaguardando así la memoria institucional de la empresa ante un eventual desastre. Por lo cual, se requiere que esta infraestructura tecnológica este soportada y cubierta bajo contratos de garantías extendidas y soporte técnico especializado que se deben renovar anualmente a fin de que los fabricantes dispongan de forma oportuna de las partes y las actualizaciones de las versiones de software y firmware para mantener disponible y actualizada la misma.

Dentro de esta infraestructura se encuentra el sistema de almacenamiento centralizado NetApp FAS2720A, ubicado en el centro de datos de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A., el cual cumple funciones fundamentales de almacenamiento de datos estructurados y no estructurados, respaldos, virtualización, entre otros. Este sistema, compuesto por controladoras y dispositivos de almacenamiento (shelves y discos), cuenta actualmente con cobertura de garantía extendida cuya expiración ocasionaría que la Entidad perdería el acceso a los beneficios proporcionados por el fabricante, tales como:

- Soporte técnico especializado 7x24.
- Reemplazo de partes ante fallas.
- Actualizaciones de firmware y software.
- Atención prioritaria ante incidentes.

La ausencia de estas garantías representaría un **alto riesgo de indisponibilidad** para servicios críticos que dependen de la plataforma de almacenamiento NetApp, afectando directamente la operatividad de sistemas de información, el acceso a datos estratégicos y el cumplimiento de los

niveles de servicio comprometidos institucionalmente. Para mitigar estos riesgos y asegurar la continuidad operativa, se requiere contratar:

1. **La renovación de las garantías extendidas para los componentes y licencias del sistema NetApp FAS2720A**, desde la expiración de las actuales coberturas hasta el 1 de junio de 2026.
2. **Una bolsa de cuarenta (40) horas de soporte técnico especializado**, para la atención de requerimientos avanzados como configuraciones específicas, actualizaciones críticas, mantenimiento planificado, acompañamiento en reinstalaciones y transferencia de conocimiento al personal interno.

Estas acciones garantizarán:

- **La estabilidad y funcionalidad del sistema de almacenamiento NetApp**, componente esencial de la arquitectura tecnológica institucional.
- **La respuesta oportuna y eficaz ante incidentes críticos o fallos técnicos**, conforme a los acuerdos de niveles de servicio (ANS) estipulados.
- **El fortalecimiento de las capacidades internas de la Dirección TIC**, al contar con soporte especializado para tareas complejas que exceden la cobertura estándar de garantías.

Adicionalmente, el contrato a suscribir contempla mecanismos de seguimiento, verificación de cumplimiento, conciliación de indicadores de efectividad en solución de casos y posibles compensaciones económicas en caso de ineficiencia en la prestación del servicio. Todo esto está orientado a asegurar un **servicio integral, trazable y con altos estándares de calidad**.

En consecuencia, la conveniencia de este proceso contractual radica en **preservar la confiabilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura de almacenamiento de datos** de TRANSMILENIO S.A., evitando interrupciones que puedan afectar el servicio público que presta la entidad y alineándose con las políticas institucionales de eficiencia operativa, mitigación de riesgos y sostenibilidad tecnológica.

De conformidad con lo anterior, surge la necesidad imperiosa de contar con garantías extendidas y soporte técnico especializado sobre la infraestructura on-premise de almacenamiento mencionado en el presente estudio y su anexo técnico, la cobertura de las garantías será extensible desde la expiración de la vigencia de cada uno de los componentes y licencias hasta De conformidad con lo anterior, surge la necesidad imperiosa de contar con garantías extendidas y soporte técnico especializado sobre la infraestructura convergente, de almacenamiento, mencionado en el presente estudio y su anexo técnico, la cobertura de las garantías será extensible desde la expiración de la vigencia de cada uno de los componentes y licencias hasta el 31 de mayo de 2026, para los siguientes componentes de la infraestructura tecnológica señalada a continuación:

- Sistema de Almacenamiento NetApp

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

DTC131 Contratar la renovación de garantías extendidas y soporte técnico especializado para la infraestructura de almacenamiento NetApp, ubicada en el Centro de Datos de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Su alcance está dirigido a Contratar lo siguiente:

- Renovación de garantías extendidas para la plataforma tecnológica NetApp que se describe en el numeral 4.1 del Anexo técnico
- Bolsa de horas para servicios de soporte técnico especializado a demanda sobre la infraestructura NetApp.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPC

De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, para el presente proceso se tienen los siguientes los Códigos UNSPC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	PRODUCTO
81	11	18	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81	11	15	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81	11	17	81111700	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81	11	20	81112000	SERVICIOS DE DATOS
81	12	22	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	23	81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
83	12	16	83121600	CENTROS DE INFORMACIÓN
81	16	15	81161500	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas del objeto a contratar, que debe tener en cuenta el contratista para la ejecución del contrato; así, como algunas de las actividades que deberán realizarse para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se describen en el documento “Anexo técnico”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA “X”
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	X
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa (*que no se prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión*)	
Mínima Cuantía	
Otro tipo de proceso	

Se dará aplicación al procedimiento señalado en el literal b del numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

- **LEY 1150 DE 2007**

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada*. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
"Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b) La contratación de menor cuantía*. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(…)"

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Contratación de Menor Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de*

participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2*. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".*

TIPOLOGIA CONTRATUAL:

TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"	TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"
Obra		Mantenimiento	
Corretaje		Consultoría	
Mandato		Leasing	
Arrendamiento		Prestación de Servicios	**x**
Comodato		Permuta	
Concesión		Otro	

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector - Mercado" el cual hace parte integral del presente estudio previo

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS: Los impuestos aplicables son los siguientes:

- IVA
- ICA
- IMPUESTO DE TIMBRE (Decreto 175 de 2025)

RETENCIONES: Las retenciones que aplicará TRANSMILENIO S.A. en el contrato que resulte del presente proceso son las siguientes:

- Retención de ICA
- Retención de IVA
- Retención en la fuente

NOTA 1: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del

Contratista, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

NOTA 2: los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá asumir el pago del impuesto de timbre el cual corresponderá al 1% del valor del contrato antes de IVA, valor que deberá ser consignado previo a la suscripción del acta de inicio en la cuenta bancaria que TRANSMILENIO S.A. le indique.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos es de Como se enunció en los antecedentes, TRANSMILENIO requiere contratar por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 233.362.760) incluido el valor del IVA,** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica (Propuesta Económica) en la plataforma transaccional SECOP 2.

En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro: Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Publico de Bogotá D.C.

Código Rubro: 423011724082024030301

Código PAA: DTC131

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: La cobertura de las garantías será extensible desde la expiración de la vigencia de cada uno de los componentes y licencias hasta el 31 de mayo de 2026 . De acuerdo con las vigencias establecidas en el numeral 4.1. del Anexo Técnico.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

7.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

7.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

6.1.2.1 Obligaciones tributarias.

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del Formulario correspondiente, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y fotocopia del RUT. De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

6.1.2.2 Indicadores financieros (Documento del Proponente)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

TRANSMILENIO S.A., efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,32 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 78% o 0,78
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

TRANSMILENIO S.A., considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera. Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Cuando los gastos de interés sean cero (0) la razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN

- **Indicador de liquidez:** es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

6.1.2.3 Indicadores de capacidad organizacional.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,02 o 2%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01 o 1%

Tabla. Indicador Registro Único de Proponentes (RUP)

INTERPRETACIÓN

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA: Para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que el proponente plural cumpla con los indicadores financieros de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Es decir, que seguirá la opción uno (1) propuesta por Colombia Compra Eficiente dentro de su Manual de Requisitos habilitantes que establece:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con los lineamientos planteados en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cálculo del Capital de Trabajo de los proponentes conjuntos corresponderá a la suma del capital de trabajo de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural sin que éste se afecte por el porcentaje de participación.

En el Pliego de Condiciones del proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.1.2.4 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.1.2.5 Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221, decreto nacional 019 de 2012

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberán presentar el Estado de Situación Financiera año 2024, Estado de Resultado y Otro Resultado Integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente y las notas a los estados financieros.

El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato de Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.2.6 Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2024 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2024 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario correspondiente, Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con los indicadores requeridos.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

7.1.3. Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

7.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en firme de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.

También podrá acreditar experiencia de contratos terminados y/o liquidados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada en el RUP en firme, teniendo en cuenta cada uno de los contratos aportados como experiencia, los cuales, deberán estar clasificados como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	PRODUCTO
81	11	18	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81	11	15	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81	11	17	81111700	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81	11	20	81112000	SERVICIOS DE DATOS
81	12	22	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	23	81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
83	12	16	83121600	CENTROS DE INFORMACIÓN
81	16	15	81161500	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO

Criterios habilitantes de experiencia

Teniendo en cuenta que este proceso de selección contempla varios componentes los proponentes deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2011.

COMPONENTE	NUMERO DE CONTRATOS A ACREDITAR	VALOR DE LOS CONTRATOS EN % A ACREDITAR
SOPORTE TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA NETAPP	Mínimo dos (2), Máximo tres (3) contratos	Al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 40% del valor del presupuesto
EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA INFRAESTRUCTURA NETAPP	Mínimo dos (2), Máximo tres (3) contratos	N/A

Reglas para la valoración de la experiencia

A. Para la verificación de estos requisitos la entidad extraerá del RUP la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada. Los contratos aportados deben estar debidamente registrados y en firme en el Registro Único de Proponentes- RUP. La experiencia de contratos que se relacionen y no se encuentren inscritos en el RUP, no será tenida en cuenta bajo ninguna circunstancia. En consideración a lo anterior, las certificaciones, actas y formularios aportados solo servirán para verificar la experiencia certificada en el RUP y cuya información no repose en este.

Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

B. Para efectos de evaluación, la Entidad tomará los valores de experiencia aportada en salarios mínimos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los convertirá en valor presente, multiplicándolos por el valor del salario mínimo mensual legal del año 2025. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, así:

SMLMV – 2025 - $1.423.500
163,936 SMLMV

C. Para acreditar la experiencia requerida, deberá diligenciarse totalmente el formato establecido en los pliegos de condiciones en el cual se consignará la información sobre la experiencia específica del proponente.

D. Las constancias o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
ii. Servicios contratados y/o elementos suministrados. Valor total contratado expresado en pesos.
iii. Fecha de inicio y finalización del contrato, expresado en día, mes y año
iv. Nombre y firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

E. Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente o la fecha de suscripción del respectivo contrato.

F. En el caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no incluyan toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos mencionados previamente, TRANSMILENIO S.A. permitirá que el proponente presente, además de la certificación, el acta de liquidación o terminación, acompañados de la minuta contractual y los anexos correspondientes que respalden la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio – contrato, y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas.

G. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

H. Cuando la certificación no incluya todos los datos, el proponente podrá adjuntar copia del contrato u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto y sus obligaciones contractuales. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Todas las certificaciones deben estar firmadas y con el nombre de la persona que la expide por parte de cada entidad.

I. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.

De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

J. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

K. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A., solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación.

L. Para la verificación de los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, se dará aplicación a los criterios establecidos en el manual para verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

M. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- En caso de acreditar experiencia para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para los contratos que hayan sido realizados como parte de una unión temporal o consorcio, la Entidad tendrá en cuenta la información de participación del proponente en dicho contrato acreditado en el RUP. Para efectos de la evaluación, la Entidad contabilizará la experiencia en la misma proporción de la participación del proponente en dichas estructuras plurales

O. En el caso de presentarse estructuras plurales en el presente proceso, y para efectos de contabilizar la experiencia aquí solicitada, se considerará la suma aritmética de ésta. El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia habilitante deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en la estructura plural que se conforme.

P. El interesado podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato.

Q. En el evento en que la filial presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada y dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato acreditado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.

R. Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia, deberá acreditar dicha condición con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.

S. Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Los contratos suministrados para acreditar experiencia deben contener en conjunto los requisitos solicitados en los literales A, B,D y E del presente apartado.

7.1.3.2. Otros

A. Niveles de certificación de Partner

En pro de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos y sistemas ofertados, el oferente debe acreditar **nivel de certificación de Partner** en nivel Preferred o Prestige, el cual deberá ser certificado con el documento correspondiente por parte del **fabricante NETAPP**.

B. Compromiso de personal mínimo requerido para la atención de contrato.

El Proponente deberá presentar con su propuesta, carta en el cual se indique el compromiso de presentar el personal mínimo que se indica en el presente acápite, bajo las características que a continuación se señalan en caso de resultar adjudicatario:

Líder o Gerente del Proyecto: Se deberá designar una única persona de contacto con quien TRANSMILENIO S.A., podrá efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y a todas las obligaciones y responsabilidades del contrato.

PERFIL:
Título profesional: en Ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica o ingeniería telemática o ingeniería de telecomunicaciones o afines, titulado con tarjeta profesional vigente.
Posgrado: posgrado en gestión y/o administración y/o gerencia de proyectos de ingeniería.
Experiencia mínima: Experiencia específica mínima, certificable de tres (3) años en la gestión y/o administración y/o gerencia de proyectos relacionados con sistemas de almacenamiento centralizado NetApp (que soporten protocolos SAN y NAS), especificados en este anexo.

Ingeniero administrador de plataforma: Se deberá designar por parte del contratista una persona responsable de gestión y administración de la plataforma NetApp.

PERFIL:
Título profesional: en Ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica o ingeniería telemática o ingeniería de telecomunicaciones o afines, titulado con tarjeta profesional vigente.
Deberá contar mínimo con certificación en administración de plataforma *del fabricante de NetApp.*
Experiencia mínima: Experiencia específica mínima, certificable de tres (3) años en la administración de la plataforma NetApp.

No obstante, el contratista pondrá a disposición de TRANSMILENIO S.A. los ingenieros y especialistas que considere necesario para llevar a buen término el desarrollo del contrato, siendo siempre potestad del contratista el aumento de los recursos de personal asignado para tal fin, sin que genere costos adicionales para TRANSMILENIO S.A.

NOTA: Las hojas de vida del recurso humano con sus respectivos soportes deberán presentarse por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio, para lo cual contará con máximo 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la adjudicación del contrato.

Requisitos para verificar la formación y experiencia de los profesionales propuestos:

A. Experiencia del profesional

Previo a la firma del acta de inicio, el proponente adjudicatario deberá presentar copias de los contratos o certificaciones expedidas por el empleador o el contratante, en los que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones de experiencia solicitadas, para lo cual contará con máximo 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la adjudicación del contrato.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

i. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
ii. Al menos una de las siguientes especificidades: objeto del contrato, y/o actividades desarrolladas.
iii. Valor total contratado expresado en pesos.
iv. Fecha de inicio y finalización del contrato expresado en día, mes y año.
v. Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

Los profesionales de que trata el presente numeral deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio de los cargos a los que sean propuestos, en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.

La experiencia se contará a partir de la terminación de materias salvo para el caso de las profesiones reguladas como es el caso de la ingeniería en el cual la experiencia se cuenta a partir de la expedición de la Matricula Profesional.

La *"experiencia profesional"* de los profesionales propuestos se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

En caso de acreditarse experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos a través de contratos que se traslapen entre sí, el período traslapado no será contabilizado más de una vez.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica.

Se deberá adjuntar la certificación de vigencia de su respectiva tarjeta profesional de ingenieros expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del presente proceso. En caso de que dicha matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal de Proponente deberá adjuntar una certificación en la que acredite dicha situación.

Si la experiencia ha sido adquirida con el proponente adjudicatario debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la firma proponente, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado, así como la fecha de su suscripción.

- Copia del contrato, en virtud del cual la persona, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con Transmilenio S.A. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del profesional requerido, para lo cual el contratista deberá aportar la documentación requerida en iguales o mejores condiciones al personal a sustituir. Se deberá contar con la aprobación de la supervisión del contrato asignado por parte de la TRANSMILENIO.

B. Formación Académica

La acreditación de la formación académica de los profesionales propuestos se hará a través de los siguientes documentos:

- Copia del diploma de pre-grado y/o posgrado o acta de grado y copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del órgano competente del país correspondiente donde se certifique que en el país de origen del profesional no existe un equivalente a la matrícula profesional).

- En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, allegar las convalidaciones, titularizaciones y demás documentos respectivos en cumplimiento de la Resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA-1: El proponente deberá presentar en su propuesta carta de compromiso de presentar y cumplir con el personal mínimo requerido.

NOTA-2: Las hojas de vida del recurso humano deberá presentarse antes de la firma del acta de inicio del contrato.

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de TRANSMILENIO S.A. los bienes y servicios y personal necesario para la prestación del Servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

El proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto en la plataforma del SECOP II en la sección de OFERTA ECONOMICA y deberá ANEXAR o ADJUNTAR el formato EXCEL, que contiene la discriminación de la propuesta económica. El valor de la propuesta económica será incluido IVA.

NOTA 1: El oferente no deberá anotar centavos, los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(I) Si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente.

(II) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: **SERÁ RECHAZADA** la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los **valores techo** establecidos por la entidad en cada ítem, Así como, si en la plataforma del SECOP II se registra uno o varios valores unitarios como cero (0).

NOTA 4: El no anexar el formato Excel que contiene la discriminación de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II, genera RECHAZO de la propuesta. Igualmente debe tener en cuenta que el valor total del formato Excel, como el incluido en la Plataforma del Secop II debe ser igual, so pena de rechazo de la propuesta.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, TRANSMILENIO S.A., procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

IMPORTANTE: Se adjudicará por el valor de la oferta ganadora, por lo que el saldo restante de presupuesto será liberado.

6.3 FACTORES DE SELECCIÓN

En esta fase de evaluación, la Entidad verificará, aplicará la fórmula de evaluación y asignará puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como HABILITADAS en la fase de verificación de requisitos de cumplimiento habilitantes y que no hayan sido rechazadas, de conformidad con los criterios de ponderación y causales de rechazo establecidas para este proceso. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada proponente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su evaluación. Lo anterior, por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación o corrección alguna.

La ponderación de los factores de evaluación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

FACTORES	PUNTAJE
Verificación Jurídica	Cumple o no cumple
Verificación Financiera	Cumple o no cumple
Verificación Técnica	Cumple o no cumple
Evaluación Técnica Ponderable	Puntaje por calidad
Evaluación Económica Ponderable	Puntaje por propuesta económica
Protección a personal con discapacidad	Puntaje por acreditar el requisito
Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje por apoyo a la industria nacional
Apoyo emprendimiento mujeres	Puntaje por apoyo emprendimiento
Apoyo MiPymes	Puntaje por MiPymes

6.3.1 Criterios de Evaluación.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la entidad procederá a realizar la asignación de puntaje a cada proponente, para lo cual, dadas las características del objeto a contratar, se calificará con base aspectos de calidad y precio para seleccionar así la oferta más favorable a TRANSMILENIO S.A. La puntuación máxima será de **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO
1. Propuesta económica	50
2. Criterios de Evaluación técnicos	39,5
3. Apoyo a la Industria Nacional	10
4. Apoyo a las empresas y emprendimiento de mujeres	0,25
5. MIPYME domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100**

6.3.1.1 Criterio De Evaluación Económico (50 Puntos)

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE
1	Oferta económica	**50 Puntos**	El puntaje será asignado de acuerdo al procedimiento de *MENOR VALOR* descrito a continuación, con un máximo puntaje asignado para este ítem de cincuenta (50) puntos.

La evaluación del presente proceso combinará una valoración de los factores de calidad y de los criterios diferenciales con una metodología económica simple y objetiva, la evaluación económica se determinará exclusivamente por el menor precio ofertado entre las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes. Al priorizar el menor precio en la decisión económica, la entidad asegura un mayor beneficio presupuestal y un ahorro directo, pues se podrá seleccionar la oferta que represente un mayor ahorro para TRANSMILENIO S.A, puesto que solo se considerarán las propuestas técnicamente aceptables este enfoque, además de garantizar transparencia y rapidez en la adjudicación, maximiza la eficiencia del gasto público al obtener la solución requerida al menor costo verificable.

MÉTODO: Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{(50) \times (V_{\min})}{V_i} \right.$$

Donde,

$Vmin$= Menor valor de las Ofertas.
$V\ i$ = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

IMPORTANTE: Antes de proceder con la asignación de puntaje por este concepto, se verificará en cada una de las propuestas que el valor ofertado por cada ítem no supere el valor ***TECHO INCLUIDO IVA*** establecido de conformidad con el estudio de mercado.

6.3.2.1 Criterio de evaluación técnico (39.5 Puntos).

Los aspectos técnicos serán evaluados de acuerdo con los puntajes y características presentes en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA		
ITEM	**FACTOR DE EVALUACION**	**PUNTAJE**
1	FACTOR TÉCNICO, GARANTÍA ADICIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS INSTALADOS	25.5
2	FACTOR TÉCNICO – BOLSA DE HORAS	14
TOTAL PUNTUACIÓN		**39,5**

- ✓ **FACTOR TÉCNICO: Garantía adicional de equipos y sistemas instalados**

En pro de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos, el proponente que ofrezca mayores tiempos de garantía en años a la mínima exigida en los términos de referencia, sobre la totalidad de los equipos y sistemas contemplados, obtendrá el máximo puntaje de veinticinco coma cinco (25,5) puntos, los demás obtendrán calificación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_O = P_{max} * \left(\frac{G_{ad.}}{G_{max}}\right)$$

Donde;

$P_O = Puntaje\ obtenido.$

$$P_max = Puntaje\ máximo\ otorgado(25.5puntos).$$

$G_{ad.} = Grantía\ adicional\ ofertada\ por\ el\ proponente.$
$G_{max} = Mayor\ plazo\ adicional\ de\ garantía\ ofertado\ entre\ los\ proponenetes\ habilitados.$

NOTA: Las garantías adicionales que se presente deben ser respaldadas por el fabricante mediante la presentación de una certificación en donde se determine el alcance de la garantía (remplazo de equipo o de sus partes, entre otros) y su duración en tiempo.

- ✓ **FACTOR TÉCNICO: Bolsa de horas**

En pro de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos y sistemas ofertados, el proponente que ofrezca mayor número de horas de soporte técnico especializado al mínimo exigido en el pliego de condiciones (40 horas) sobre la totalidad de los equipos y sistemas ofertados, obtendrá el máximo puntaje de catorce (14) puntos, los demás obtendrán calificación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_O = P_{max} * \left(\frac{H_{ad.}}{H_{max}}\right)$$

Donde;
$P_O = Puntajeobtenido.$

$Pmax = Puntaje\ máximo\ otorgado\ (14\ puntos).$

$Had = Cantidad\ de\ horas\ adicionales\ ofertadas\ por\ el\ proponente)$

$H_{max} = Mayor\ número\ de\ horas\ adicionales\ ofertado\ entre\ los\ proponenetes\ habilitados.$

6.3.1.3 Apoyo a la industria nacional (Hasta 10 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para

lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	(10 puntos) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	(10 puntos) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	(10 puntos) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	(7 puntos) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales **cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral**, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad asignará **SIETE (7) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.1.4 Apoyo a las empresas y/o emprendimientos de mujeres (0,25 puntos)

Se otorgará el **0.25%** del puntaje total del proceso de selección (0.25 puntos máximo) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer. Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de mujer) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

DEFINICIÓN EMPRENDIMIENTO MUJERES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje de **cero con veinticinco decimas (0.25)** a quien acredite la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer, bajo las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento **con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección**.

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: para el cumplimiento del punto 2, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el Comité Evaluador verificará:

Requisito		Cumplimiento documental – Soportes de acreditación
1	Que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres.	• Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el nombre y número de identificación de cada persona, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. • Copia de Cédula de Ciudadanía o documento de identidad de cada persona del nivel directivo.

2	Que las mujeres presentadas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección en el mismo cargo u otro directivo similar.	• Planilla de pago de seguridad social y parafiscales del último año. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
3	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa.	• Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos. Los cargos misionales son los relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4	Que, en la ejecución de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa.	Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa.
5	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador.	Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa.
6	Que la certificación que acredita estos requisitos esté suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador.
7	Que las manifestaciones hechas en la certificación correspondiente se hayan realizado bajo la gravedad de juramento.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.

El incumplimiento de uno o más de los requisitos antes estipulado generará la no asignación de puntaje por este factor. En caso de no presentar soportes para obtener este incentivo, el puntaje por este factor será de cero (0).

En las propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), para ser acreedor del puntaje establecido, cada integrante que desee acreditar la condición de empresa de mujeres deberá diligenciar el Formato Correspondiente establecido en el Pliego de Condiciones para esta acreditación, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; cada integrante debe allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (los siete puntos) con los anexos correspondientes.

6.3.1.5 Puntaje Por Ser MiPymes Domiciliada En Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al die por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP

6.4 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2 PUNTOS)

TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, realizará la reducción del **dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Dicha circunstancia se verificará a través del RUP.

8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

8.1 Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá así:

La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso o del valor de la oferta según sea el caso un plazo de validez de la oferta de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio (recepción de ofertas).

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las MiPymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de MiPymes con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o de la oferta según sea el caso; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes y este tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para todos los casos la garantía tendrá un plazo de validez de la oferta de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio.

8.2 Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años más	Mínimo el 5%del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	20 % del valor total del contrato

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A. (JSP7)

b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.
d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del acta de liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.)

10. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que "salvo por algunas excepciones13, ***todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14)*** están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece " 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. ***De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales***.". (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

ACUERDOS VIGENTES:

- **Alianza Pacífico** Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014, .
- **Canadá** Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- **Chile** Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública".
- **Corea** Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- **Costa Rica** Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- **Estados Unidos** Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- **Estados AELC** Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010
- **México** Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- **Triángulo Norte** Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.
- **Unión Europea** Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- **Israel C**apítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.
- **Reino Unido e Irlanda del Norte** "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del

Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

- **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- **La Decisión 439** de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.
- De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	31	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	49,50	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	49	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

GLOSARIO

- **Garantías extendidas:** Contratos que permiten prolongar la garantía de un producto o servicio más allá del período estándar ofrecido por el fabricante, cubriendo posibles averías o fallos durante un tiempo adicional a cambio de un pago adicional.
- **Infraestructura tecnológica:** Conjunto de recursos físicos y virtuales necesarios para el funcionamiento de sistemas informáticos y de comunicación, como servidores, redes, almacenamiento, software, etc.
- **Soporte técnico especializado:** Servicio que proporciona asistencia y solución de problemas relacionados con equipos, software o sistemas tecnológicos por parte de personal experto en la materia.
- **Convergente:** Integración de diferentes tecnologías o sistemas en una sola plataforma para simplificar la gestión y mejorar la eficiencia.
- **Backup and restore:** Proceso de copia de seguridad y recuperación de datos para prevenir la pérdida de información en caso de fallos o desastres.
- **SAN-NAS:** Storage Area Network (SAN) y Network-Attached Storage (NAS) son tecnologías de almacenamiento de datos que permiten acceder y compartir información de manera eficiente.
- **On-premise:** Término que se refiere a la ubicación de los recursos tecnológicos en las instalaciones físicas de la empresa, en lugar de en la nube.
- **Firmware:** Software integrado en dispositivos electrónicos que controla su funcionamiento y permite la interacción con el hardware.
- **UNSPSC:** Clasificación de productos y servicios utilizada para estandarizar la codificación y categorización de bienes y actividades comerciales.
- **RUP:** Registro Único de Proponentes, base de datos que contiene información sobre la capacidad legal, financiera y técnica de los proveedores para contratar con entidades estatales.
- **SECOP:** Portal Único de Contratación Pública, plataforma en línea donde se publican los procesos de contratación del Estado en Colombia.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, unidad de medida utilizada en Colombia para establecer el salario mínimo y otros valores económicos.
- **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicación, conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, almacenamiento, procesamiento y transmisión de información.
- **Consorcios:** Asociación temporal de dos o más personas jurídicas para la realización de un proyecto o contrato específico.
- **Uniones temporales:** Agrupación de dos o más personas naturales o jurídicas para ejecutar conjuntamente un contrato o proyecto determinado.
- **Análisis de Sector - Mercado:** Evaluación detallada del entorno comercial y de mercado relacionado con la adquisición de bienes y servicios.
- **Certificaciones contractuales:** Documentos que acreditan la experiencia y cumplimiento de contratos previos por parte de los proponentes.
- **Trato nacional:** Principio que establece la igualdad de condiciones para los bienes y servicios nacionales y extranjeros en un país determinado.
- **Emprendimiento y empresa de mujeres:** Iniciativas empresariales lideradas por mujeres que pueden recibir incentivos y puntajes adicionales en procesos de selección.

9. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Director **Nombre:** RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO **Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones **Elaboró:** Contratista Estructuración y Supervisión **Nombre:** CAROLIN OLARTE CIPRIÁN **Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones **Revisó:** Profesional Especializado Grado 06 **Nombre:** JOSÉ JULIAN RODRÍGUEZ MORENO **Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones **Revisó:** Contratista Apoyo Contractual y Presupuestal **Nombre:** Dayanna Marisol Rodriguez Castro **Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones **Revisó:** Contratista Apoyo Jurídico **Nombre:** ISABEL CRISTINA CRUZ **Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicaciones